

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJEROS UNIVERSITARIOS Y TÉCNICOS ALUMNOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua con fundamento en los artículos 11, 12, 27, 28, 30, 72 y 73 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, artículo 1, 10 al 19, 51, 54 y tercero transitorio del Reglamento de los Consejos Universitario y Técnicos de la Universidad Autónoma de Chihuahua, quien suscribe, DIRECTOR, Dr. René Núñez Bautista de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, a quien para efectos de la presente se le denominará "Director",

CONVOCA

A las y los alumnos de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua a participar en la elección de dos Consejeros Universitarios y cinco Consejeros Técnicos de licenciatura y uno de la División de Posgrado, y sus respectivos suplentes, los cuales serán electos por la comunidad estudiantil mediante voto electrónico en las urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el cual será individual, secreto y directo de las y los estudiantes que se encuentren registrados como alumnos inscritos y con permanencia activa en la Unidad Académica¹ para el día de la elección, los cuales al momento de emitir su voto deberán identificarse con la credencial de elector o identificación oficial o credencial emitida por la Universidad Autónoma de Chihuahua. Para que elijan a los Consejeros Universitarios y Técnicos alumnos, bajo las siguientes:

BASES:

Primera. - Se elegirán dos Consejeros Universitarios Alumnos propietarios con sus respectivos suplentes, así como cinco Consejeros Técnicos Alumnos propietarios con sus respectivos suplentes, éstos por las carreras de: Licenciatura como Médico Cirujano y Partero Chihuahua y Parral, Licenciatura en Terapia Física, Licenciatura en Ingeniería Biomédica y Licenciatura en Salud Pública y un Consejero Técnico Alumno propietario con su suplente por la División de Posgrado, los cuales durarán en su encargo un año por el periodo comprendido de noviembre de 2025 a noviembre de 2026.

Segunda. - Para ser Consejero Alumno, se requiere:

- 1) Ser alumno inscrito de la Facultad y tener un promedio de calificación acumulado mínimo de ocho punto cinco (8.5).
- 2) Haber aprobado el segundo año de la carrera o su equivalente en créditos. No podrán ser electos los alumnos de último año o su equivalente en carrera con sistema semestral.
- 3) No haber ocupado el puesto para el que se postula, en el periodo inmediato anterior. Si fueron suplentes podrán participar siempre y cuando no hubiesen ocupado o ejercido el cargo, en el periodo inmediato anterior.
- 4) No ser funcionario de la Administración Central, de las Unidades Académicas y de Extensión.
- 5) Para los alumnos de Posgrado que se postulen como Consejero Técnico, se requiere haber aprobado cuando menos el cuarenta por ciento de los créditos correspondientes al programa educativo y no encontrarse cursando el último año del mismo o su equivalente según el programa de posgrado.

¹ Las y los estudiantes que estén inscritos en más de una Unidad Académica votarán en aquella donde tengan mayor carga académica.

Tercera. - La inscripción de las y los alumnos de licenciatura y posgrado deberán ser de manera individual o bien organizarse por planillas; siendo declarados Consejeros Universitarios, los dos candidatos que obtengan mayoría de votos.

La comunidad estudiantil de licenciatura elegirá a los Consejeros Técnicos Alumnos Propietarios, y serán declarados ganadores los consejeros que obtengan la mayoría de votos. Los alumnos de Posgrado elegirán un Consejero Técnico Alumno Propietario; será el ganador quien haya obtenido mayoría de votos.

Cuarta. - Los alumnos que deseen participar como candidatos a Consejeros Universitarios y Técnicos alumnos, propietarios y suplentes deberán llevar a cabo el registro de manera presencial en la Secretaría de Extensión y Difusión de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, ubicada en Campus II en Chihuahua y en la Coordinación de Extensión y Difusión en Parral, y/o electrónico en el correo fm.extensión@uach.mx y cargar dentro del periodo comprendido de las 18:00 horas del jueves 06 de noviembre a las 18:00 horas del día 12 de noviembre de 2025, los siguientes documentos en físico y/o escaneados²:

1) Kárdex, en donde se acredite que cuentan con el mínimo del promedio requerido, tanto para el candidato propietario como para su suplente.

2) Copia de la credencial de estudiante de la Universidad o documento oficial que los identifique fehacientemente, tanto para el candidato propietario como para su suplente.

3) Solicitud de participación dirigida al Director de la Unidad Académica de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la que se desprenden los siguientes datos:

a) Nombre completo y matrícula del candidato propietario.

b) Nombre completo y matrícula del suplente.

c) Nombre completo y matrícula del representante de la comisión electoral, el cual deberá ser alumno inscrito con permanencia de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

d) Teléfono de casa, celular y correo electrónico de los tres mencionados.

e) Exposición de motivos por parte del Candidato a Consejero Propietario.

4) Carta compromiso de aceptar el resultado obtenido en las votaciones, dirigida a la comisión electoral y al Director de la Unidad Académica de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

5) Fotografía que deberá cargarse, con las siguientes características:

a) 300 x 300 píxeles.

b) Tamaño máximo de 100 Kb.

c) Tipo de archivo: Imagen JPEG (.jpg).

6) Plan de trabajo.

Al momento de cargar los documentos, cada postulante recibirá un correo de registro en su correo institucional, mismo que servirá como acuse de recibo. Una vez cerrado el periodo

² Toda la documentación deberá ser cargada en formato PDF. Ningún documento deberá exceder de 1MB.

de registro y a más tardar 24 horas hábiles después, la Dirección de la Unidad Académica que corresponda, validará los registros de las y los candidatos que reúnan los requisitos en apego a esta convocatoria, en caso de existir inconformidades, las y los postulantes interesados deberán de hacerlo de forma electrónica adjuntando un escrito escaneado dentro de las veinticuatro horas hábiles siguientes a la publicación en el correo electrónico fm.extension@uach.mx

Quinta. - Conforme al acuerdo SG/278/21 aprobado en Sesión Extraordinaria del Honorable Consejo Universitario el día 27 de septiembre de dos mil veintiuno, para los efectos de la elección, se instalará el Comité Especial Técnico Electoral Universitario (CETEU), cuya función se remitirá a aspectos técnicos y de logística del proceso electoral.

Asimismo, se constituirá una Comisión Electoral, la cual tendrá por objeto vigilar y calificar el procedimiento electoral resolviendo las inconformidades que se presenten únicamente del proceso electoral evitando de forma obligada la suspensión o cancelación de registro de alguno de los candidatos, como también haciendo la declaración de quien haya resultado electo, otorgando las constancias correspondientes, así como resolviendo cualquier incidencia que se presente durante el proceso electoral y se integrará por:

- 1) El Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 2) La Secretaria de Extensión y Difusión de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- 3) Un representante de cada candidato cuando en la elección se participe en forma individual, o bien, dos representantes por planilla. Los representantes deberán ser alumnos inscritos con permanencia en la Unidad Académica de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas.

La Comisión Electoral podrá sesionar de forma presencial o bien mediante plataformas digitales a través de cuentas oficiales de la Universidad.

Sexta. - Habrá un periodo de proselitismo, en el cual se hará la campaña electoral de manera presencial, con los requisitos acordados en la Comisión Electoral y las demás plataformas que esta misma haya autorizado. Dará inicio a partir de **las 8:00 horas del día 14 de noviembre de 2025 y concluirá el día 19 de noviembre del mismo año a las 18:00 horas.**

Séptima. - Los actos de proselitismo y campaña deberán ajustarse a las siguientes reglas:

I. La campaña deberá ser propositiva y estar orientada a enaltecer el espíritu universitario, así como a contribuir al prestigio de la institución;

II. Deberán omitirse comentarios negativos y descalificaciones hacia otros candidatos o consejeros alumnos anteriores, el incumplimiento al presente numeral será motivo de sanción en cualquier momento del proceso.

III. Queda prohibido, dentro o fuera del periodo de proselitismo, obsequiar o vender cualquier tipo de producto comestible, útiles escolares, prendas de vestir o de otra índole dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad.

IV. Los candidatos sólo tendrán permitido cargar su material a las plataformas digitales acordadas por la comisión electoral.

V. Queda prohibido pagar publicidad en redes sociales y/o cualquier otra plataforma digital.

VI. No se podrán realizar fiestas en bares, centros nocturnos, granjas y/o domicilios particulares de los integrantes de las planillas y/o persona alguna con o sin interés directo o derivado en la elección objeto de esta convocatoria, con o sin el fin expreso de influir en la decisión del alumnado.

VII. Toda actividad propagandística deberá ser realizada por los medios acordados por la Comisión Electoral.

VIII. Queda prohibida la participación de personas ajenas a la Unidad Académica.

IX. La participación de los catedráticos y/o administrativos que no formen parte de la Comisión Electoral, queda restringida para promover un ambiente imparcial en las elecciones; el incumplimiento a la presente base conllevará que la comisión electoral presente denuncia ante el Consejo Técnico para el inicio de un Procedimiento de Responsabilidad de Orden Universitario, con independencia de la sanción que, en su caso, se aplique a la planilla o candidato que corresponda.

X. Inmediatamente después de terminado el periodo de proselitismo, se restringirá la visibilidad de propaganda física de las y los candidatos, así como en las plataformas digitales acordadas por la Comisión electoral.

XI. El incumplimiento a la presente disposición será motivo de sanción en cualquier momento del proceso, de acuerdo a lo estipulado por la comisión electoral.

Octava. - Las sanciones a aplicarse por la Comisión Electoral podrán ir, de acuerdo a la presente convocatoria y a la gravedad de la falta, desde suspensión del periodo de campaña, retiro de la propaganda y aquellas que la Comisión Electoral decida, para lo cual se les escuchará previamente a las y los candidatos otorgándoles la posibilidad de que manifieste lo que a su derecho convenga. Toda sanción grave tratándose del registro de las y los candidatos habrá de revisarse en el Comité Técnico Electoral antes de ser aplicada.

Novena. - Los candidatos, si así lo desean por común acuerdo, podrán realizar un debate durante el período de campaña. Las rúbricas para llevar a cabo dicho debate serán propuestas por la Comisión Electoral.

Décima. - La jornada electoral se llevará a cabo mediante voto electrónico por las urnas electrónicas proporcionadas por el Instituto Estatal Electoral, el **día 20 de noviembre de 2025 desde las 09:00 hrs. hasta las 16:00 hrs.**, en forma ininterrumpida en las instalaciones de la Facultad.

Décima Primera. - Una vez que concluya la votación, los resultados serán entregados a la Comisión Electoral por parte del Instituto Estatal Electoral. Inmediatamente la Comisión deberá emitir un acta para dar a conocer los resultados a la comunidad estudiantil. Este procedimiento debe llevarse ante la presencia de Notario Público conforme al artículo 73 de la ley orgánica.

Décima Segunda. - La Comisión Electoral declarará Consejeros Universitarios Alumnos, Propietarios y Suplentes, así como Consejeros Técnicos Alumnos, Propietarios y Suplentes, a los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos de la forma en que se indica.

El Director, por su parte, dará a conocer a la autoridad que corresponda los nombres de los nuevos Consejeros Electos.

Décima Tercera. - Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y por la comisión electoral.

Décima Cuarta. - En todo momento el Comité Técnico Electoral deberá de velar por el desarrollo de las elecciones salvaguardando el derecho al voto de la comunidad universitaria, así mismo deberá supervisar y auxiliar en aspectos técnicos y de logística del proceso electoral.

Atentamente,
"MENTI DA LUCEM, MANIBUS ARTEM"
06 de noviembre 2025



DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas
Administración 2022 - 2028